



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2010-00252-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por JHONY ALEXANDER MUNERA RENDON en contra de RECIVIL LTDA y OTROS, para el día 5 de abril de la presente anualidad se encuentra programada la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, no obstante el apoderado judicial de la parte demandante solicita que sea aplazada, toda vez que el actor tiene sus ingresos económicos disminuidos y no ha podido realizar el pago del dictamen pericial ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por lo que en atención a las notables condiciones económicas por las que atraviesa la económica Colombia debido a la pandemia del COVID 19, el Despacho considera procedente aplazar y por ÚLTIMA VEZ la audiencia, fijándola en un término prudencial para que el actor realice todas la gestiones pertinentes con el fin de obtener la calificación solicitada y decretada en su favor, pues no puede obviarse que es un proceso que viene tramitándose desde el año 2010 y del cual no se ha podido adelantar el trámite para obtener la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la práctica de la prueba pericial decretada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, esto es, realizar el pago de los honorarios de la entidad e informarlo a esta agencia judicial.

Así las cosas, se REPROGRAMA la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los apoderados judiciales su labor de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificar los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se debe comunicar oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

Para finalizar, se INCORPORA memorial allegado al canal digital del Despacho que contiene respuesta al oficio No. 00194/2010/00252 por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 38

Hoy 5 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2b5dbdc52aef660c3988485f9b6a73a1ba9c7114cf7c7beb30a09476a596389

Documento generado en 04/03/2021 03:21:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**